



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 314 - 2015-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 31 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

Reporte N° 2165-2015/GRJ/ORAF/OASA, de Fecha 30 de Diciembre del 2015, mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares –OASA, solicita designar el Comité Especial Ad – Hoc, para conducir el proceso de selección para la contratación de servicio para la formulación del estudio de factibilidad y definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un comité Especial que deberá conducir el proceso. En estos casos el Titular de la Entidad o funcionario delegado podrá designar a un comité Especial Ad –Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades".

En el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombre completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su Suplente".

En el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad que dice: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros gozan de las mismas facultades de la misma manera los miembros integrantes suplentes del Comité solo podrán ser removidos por caso fortuitos o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo.

1357716

Exp. 0943092

Que, los impedimentos para ser miembros del comité especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes de los comités permanentes deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, los actos administrativos de los procesos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Memorando N° 1056 -2015/GRJ/ORAF de Fecha 30 de Diciembre del 2015, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante el proceso de selección de Concurso Público para la contratación de servicio para la formulación del estudio de factibilidad y definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN".

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL AD – HOC** que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección de Concurso Público para la contratación de servicio para la formulación del estudio de factibilidad y definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", según sus competencias que establece el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Comité se conforma de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- |               |   |                                    |
|---------------|---|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. William Teddy Bejarano Rivera |
| 2. MIEMBRO    | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro  |
| 3. MIEMBRO    | : | Ing. Cesar Ricaldi Rupay           |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |               |   |                                     |
|---------------|---|-------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana |
| 2. MIEMBRO    | : | Lic. Olga Luz Ponce Luis            |
| 3. MIEMBRO    | : | CP. Jorge Luis Matos Espinoza.      |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, al Comité Especial Ad - Hoc deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, al Comité Especial Ad - Hoc está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad – Hoc, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURISALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL